

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de Julio de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00196-00
Demandante	GABRIELA DE JESUS AGUIRRE SOTO
Demandado	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Inadmisión de la demanda

Se inadmite la demanda de la referencia para que la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el art. 166-1 del CPACA, aporte copia de los actos acusados con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso.

Así mismo para que aporte copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF).

Termino para subsanar 10 días.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. FRANKLIN ANDERSON ISAZA LINDOÑO, abogado titulado y en ejercicio, en los términos del poder conferido (fol. 1)

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARIO

JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO,

Medellín, _____ en la presente fecha se notifica personalmente al señor PROCURADOR JUDICIAL 167, de la providencia anterior, además se le hace entrega de copia de la demanda y sus anexos así copia del auto admisorio del medio de control

Firma:
